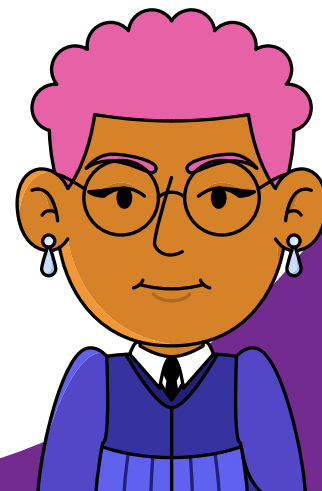
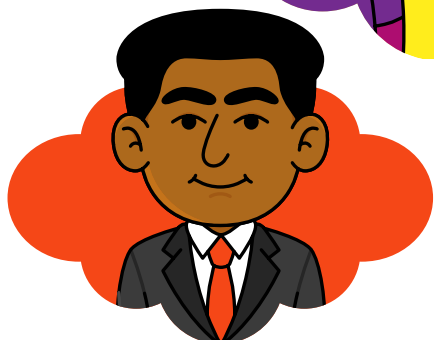
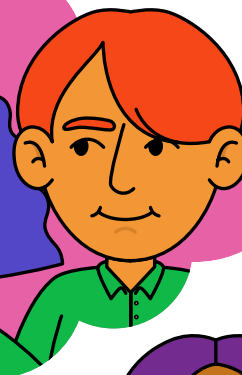
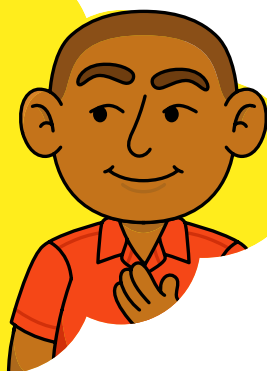
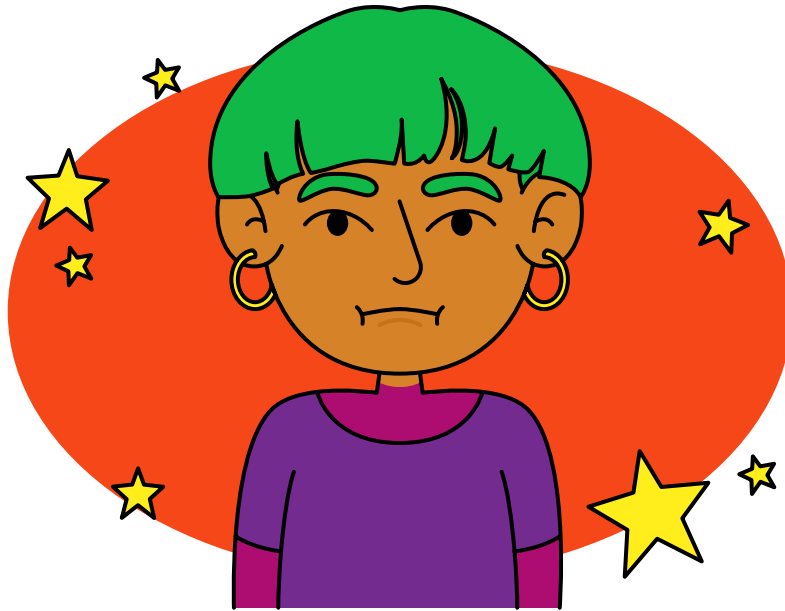


RADIOGRAFÍA de OPERADORES del SISTEMA de JUSTICIA PENAL



VÍCTIMAS U OFENDIDOS



¿QUIÉNES SON?

Las **personas víctimas** del delito son aquellas que **se ven directamente afectadas por un delito** (clasificado así por la ley penal). Por otro lado, se considera como **personas ofendidas** a quienes se vean **afectadas, aunque no necesariamente de forma directa**, por un delito.



Por ejemplo, en los delitos en los que muere una persona (la víctima) o cuando ésta no puede ejercer sus derechos personalmente, **se consideran como ofendidos** (para efectos de participar en el procedimiento penal), **a las siguientes personas** en este orden: la persona cónyuge, persona concubina, la persona conviviente, los parientes por consanguinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, por afinidad y civil (es decir, familiares de la víctima), y por último, cualquier otra persona que tenga relación afectiva con la víctima.

¿CUÁLES SON SUS DERECHOS?

Debes saber que cualquier víctima tiene distintos derechos que son reconocidos por la Constitución y las distintas leyes del país.

Aquí te presentamos algunos de ellos:



A QUE LA AUTORIDAD GARANTICE TU INTEGRIDAD FÍSICA Y BRINDE PROTECCIÓN EN TODO MOMENTO

Es decir, durante la investigación la víctima tiene derecho a solicitar a la autoridad **medidas para garantizar su seguridad**.



A LA REPARACIÓN DEL DAÑO

Consiste en que la persona que cometió el delito **reponga el bien dañado**, la indemnice o realice alguna otra acción que contempla la ley, **siempre y cuando la víctima esté de acuerdo**. Por ejemplo, que te devuelvan o paguen lo que te hayan robado.



A LA VERDAD

Consiste en que tanto la víctima como la persona imputada puedan **conocer lo que pasó**; por ejemplo, si se cometió un homicidio, que las autoridades de justicia determinen quién lo cometió, en qué circunstancias y cuál es **la sentencia que recibirá la persona responsable**.



A CONTAR CON REPRESENTACIÓN LEGAL

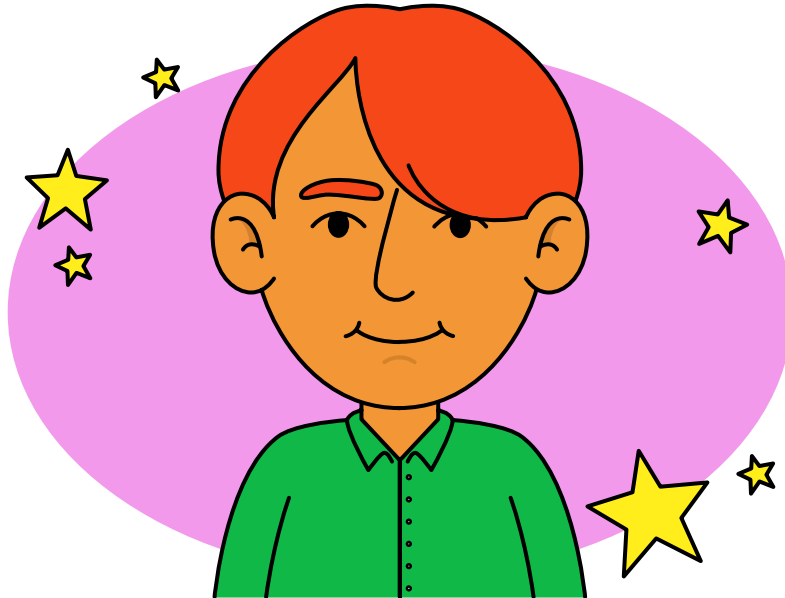
La víctima tiene derecho a **contar con asesoría jurídica gratuita**, proporcionada por el Estado, que le acompañará durante todo el proceso.



A PARTICIPAR EN EL PROCESO PENAL

La víctima tiene derecho a **participar de manera directa en distintas partes del proceso penal**; por ejemplo aportando pruebas, así como impugnar (es decir, rechazar) ante un Juez las resoluciones y omisiones del Ministerio Público.

IMPUTADOS



¿QUIÉNES SON?

La persona imputada es el individuo a quien el Agente del Ministerio Público acusa ante el juez por su **probable participación en un delito**. Es muy importante recordar que la persona imputada **se presume inocente hasta que se le demuestre lo contrario** (presunción de inocencia).

¿CUÁLES SON SUS DERECHOS?

Si la persona imputada considera que la persona encargada de su defensa (por ejemplo, un defensor de oficio) no está realizando un trabajo eficiente o si carece de ciertos conocimientos jurídicos que pudieran afectar su proceso, **puede solicitar el cambio de persona**.



¿CUÁLES SON SUS DERECHOS?



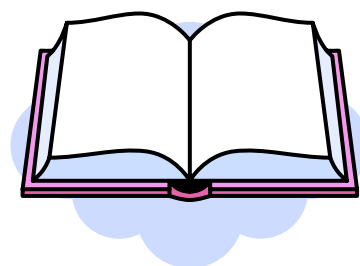
Contar con **representación** legal técnica y adecuada.



A que se presume su **inocencia**.



Que se **respeten sus datos** personales e identidad durante el procedimiento.



Tener **acceso a los registros** que integran la carpeta de investigación.

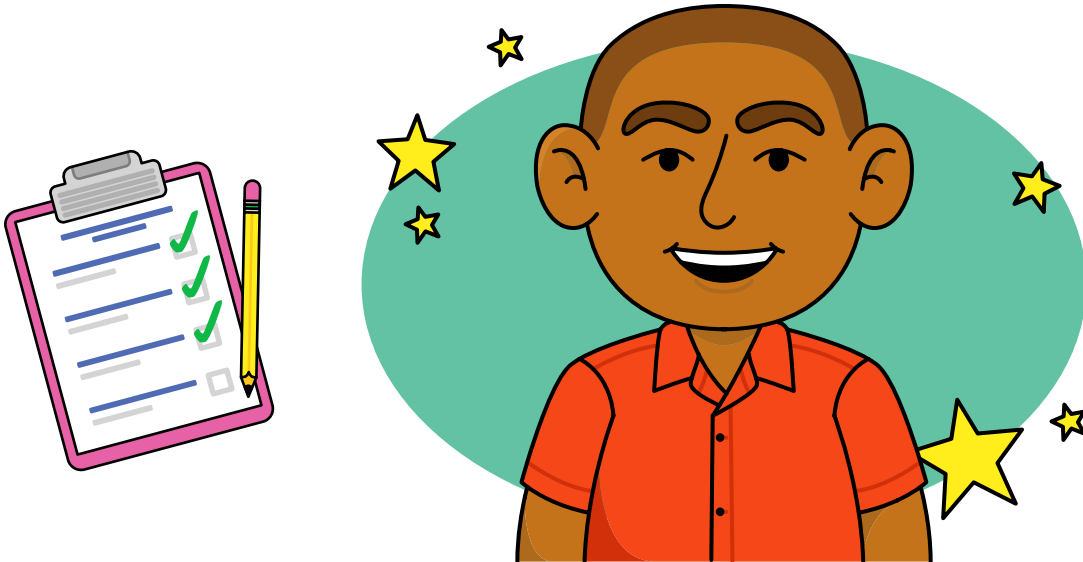


Respeto a su **integridad y dignidad**.



A **no autoincriminarse**, es decir, que lo que diga o no diga en sus declaraciones no sean utilizadas como pruebas de su culpabilidad.

ASESORES JURÍDICOS



¿QUIÉNES SON?

Son las personas encargadas de **asesorar y representar a la víctima u ofendido** en la carpeta de investigación, así como de apoyar a las personas Agentes del Ministerio Público o Fiscales para que la investigación del delito se lleve a cabo de manera adecuada.

La asesoría jurídica **puede ser particular**, pero también **puede ser gratuita** y proporcionada por la Fiscalía o Procuraduría del Estado. La ley establece que estas personas **deben ser licenciadas en Derecho** y deben contar con una cédula profesional.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE SABER SU TRABAJO?

La función de la asesoría jurídica es **representar y acompañar durante todo el proceso los intereses de la víctima**. La importancia de su labor consiste en que puede señalar las acciones del Ministerio Público si considera que vulneran los derechos de la víctima o en caso de que existan negligencias o inacciones por parte del ministerio público.

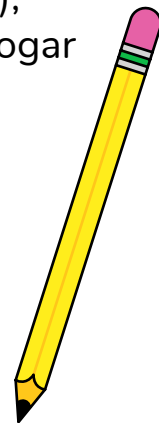
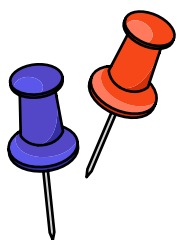
¿QUÉ HACE UNA PERSONA ASESORA JURÍDICA?

La asesoría jurídica tiene distintas facultades dependiendo la etapa del procedimiento penal en la que nos encontremos.

Por ejemplo, en la etapa inicial puede **acompañar al presentar la denuncia** o querrela, solicitar y proponer líneas o acciones en la investigación (conocidos como actos de investigación); **presentar pruebas** (llamados datos de prueba); participar en la audiencia inicial; debatir la imposición de medidas para que la persona que presuntamente cometió el delito no evada la justicia (medidas cautelares), o intervenir cuando

no se esté de acuerdo con ellas; también puede solicitar medidas de protección para la víctima u otras personas involucradas en el procedimiento, como testigos.

En la etapa intermedia participa en el “descubrimiento probatorio”, es decir, en la obligación que tienen las partes (víctima e imputado) de **informarse entre ellas la evidencia que pretendan presentar en el juicio**. Finalmente, en la etapa de juicio presentan argumentos para convencer a los jueces (alegatos), pueden interrogar y contrainterrogar testigos y desahogar pruebas.



¿DÓNDE TRABAJAN?

Las personas asesoras jurídicas gratuitas pueden encontrarse en las Fiscalías y/o Procuradurías de justicia.



DEFENSORES



¿QUIÉNES SON?

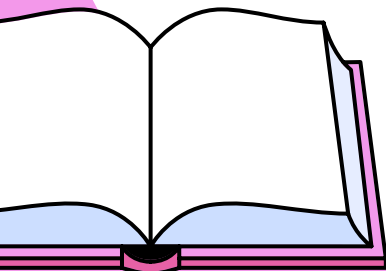
Son personas cuya función consiste en **defender, asesorar, acompañar y representar** de forma adecuada y diligente a la persona imputada (persona investigada por su presunta participación en un delito) durante el proceso penal.

La persona defensora **puede ser particular o gratuita** proporcionada por la Fiscalía o Procuraduría del Estado.

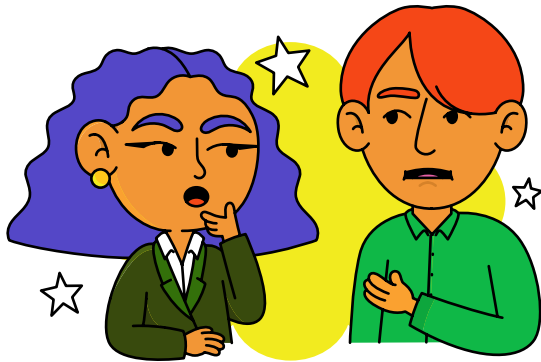


¿POR QUÉ ES IMPORTANTE SABER SU TRABAJO?

Toda persona imputada tiene derecho a ser asistida por una **persona defensora** que cuente con los estudios, credenciales y experiencia para llevar el caso, de ahí su importancia. Se considera que el **derecho a una defensa técnica** es uno de los más importantes derechos del procedimiento penal.



Las obligaciones que tiene el defensor con la persona imputada son:



Conversar con la **persona imputada** para poder **asesorarla**.



Asistir jurídicamente a la persona imputada cuando esté declarando ante la autoridad.



Recabar información contundente para contar con sus **argumentos de defensa**.



Guardar discrecionalidad de todo lo que la persona imputada le confíe, es decir, no revelar ningún tipo de información si la persona imputada no lo autoriza.

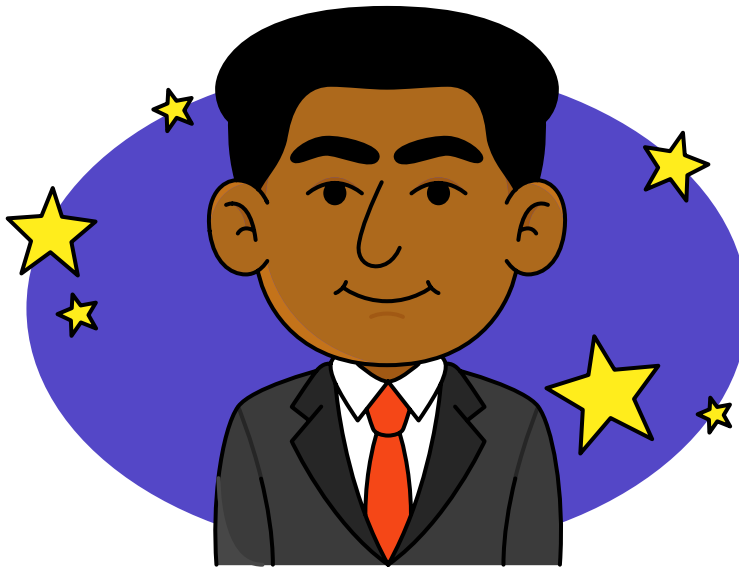
¿DÓNDE TRABAJAN?

Las personas defensoras gratuitas pueden encontrarse adscritas a las Fiscalías y/o Procuradurías. En algunos estados, son parte de una oficina de Consejería Jurídica o de un Instituto de Defensoría Pública, los nombres de estas instancias **cambian dependiendo del estado**.



5

AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO O FISCALES



¿QUIÉNES SON?

Las personas Agentes del Ministerio Público o Fiscales (dependiendo de cómo las nombren en tu estado) se encargan de **investigar hechos que los Códigos o Leyes penales señalan como delitos**. Esto lo hacen desde que inician con la “carpeta de investigación”, cuando se presenta una denuncia o querrela; o cuando inician una investigación de oficio.



¿POR QUÉ ES IMPORTANTE SABER SU TRABAJO?

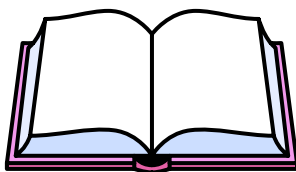
Porque las personas Agentes del Ministerio Público o Fiscales son las encargadas de **dirigir la investigación** y a sus auxiliares en las actividades que deben hacerse dentro de la investigación y de **garantizar tu seguridad como víctima o testigo** de un delito. Su labor es de las más importantes de todas.



¿QUÉ HACE UNA PERSONA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO O FISCAL?



1. **Ejercer acción penal**, es decir, iniciar el proceso para perseguir un delito.
2. **No ejercicio de la acción penal**, esto puede pasar cuando el hecho que se denunció no sea un delito, es decir, no sea una conducta prevista y sancionada en las leyes penales. Por ejemplo la muerte por causas naturales o tomar bebidas alcohólicas en la calle.
3. **Archivo temporal**, por ejemplo en un robo, esto puede suceder porque en la investigación faltan elementos para acreditar el delito como la propiedad de lo robado y también no se haya podido identificar a la persona imputada (por ejemplo donde vive, su nombre, su descripción física, entre otras).
4. **Abstenerse de investigar**, por ejemplo lo que se haya denunciado notoriamente se advierta que no sea un delito
5. **Solicitar un procedimiento abreviado**, por ejemplo, en delitos considerados “graves” en los que no se pueda acudir a un mecanismo alternativo de solución de controversias (homicidio doloso o feminicidio).
6. **Realizar imputación ante juez de control**, es decir determinar cuál es el delito por el que se investiga a una persona y presentarla ante un juez.
7. **Solicitar medidas cautelares**, como la prisión preventiva o domiciliaria.
8. **Solicitar medidas de protección**, para asegurar la seguridad de las personas víctimas y/o testigos.

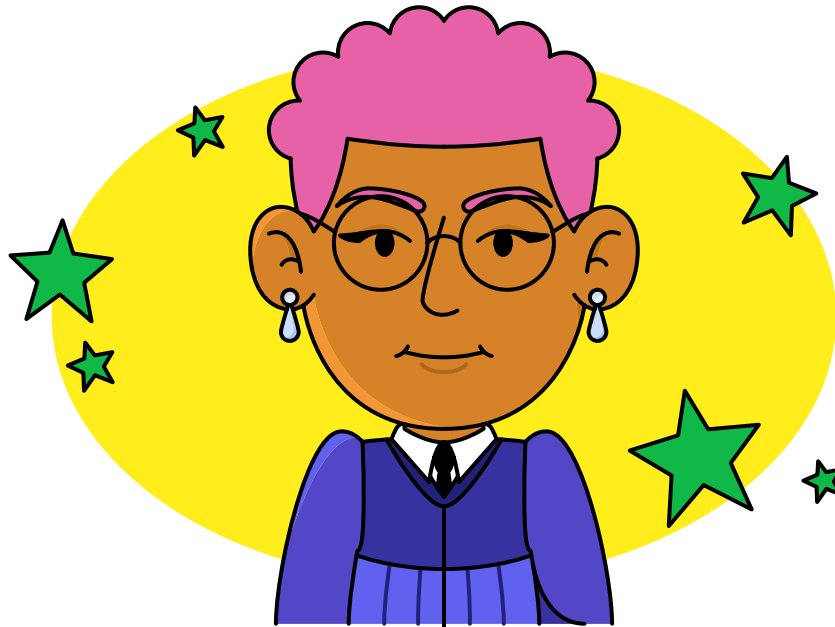


¿DÓNDE TRABAJAN?

Los Agentes del Ministerio Público o Fiscales trabajan para las **Fiscalías** o **Procuradurías** de tu Estado. Para conocer más no olvides visitar www.denuncia.org



JUECES Y MAGISTRADOS



¿QUIÉNES SON?

El órgano jurisdiccional se encuentra integrado por los jueces que se encargan de resolver, mediante la aplicación de la ley penal, los distintos casos que el Agente del Ministerio Público o Fiscal le lleve para **asegurar una correcta impartición de la justicia**.

Los tipos de juzgadores que integran el sistema de justicia penal son:

6.1 Jueces de control

6.2 Tribunales de enjuiciamiento

6.3 Tribunales de alzada

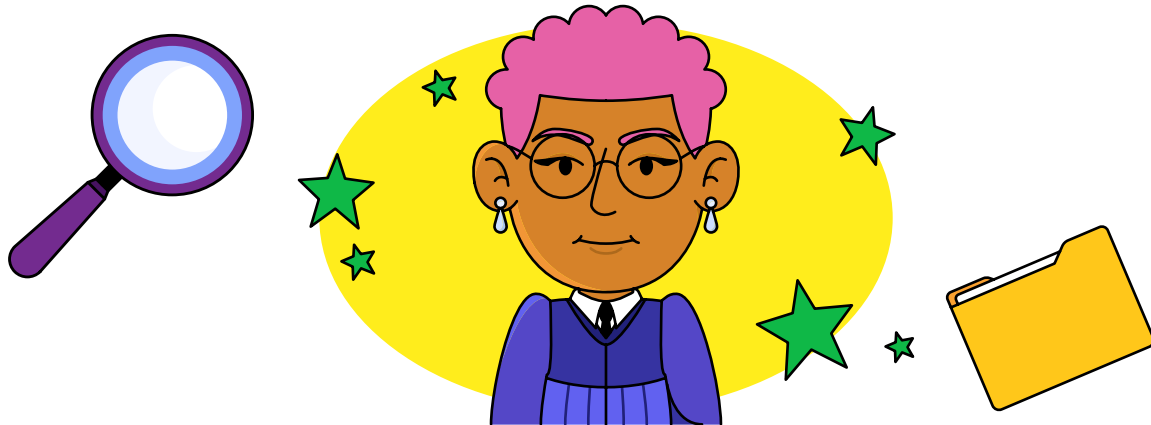
6.4 Jueces de ejecución

¿QUÉ HACEN LAS PERSONAS JUECES?

A grandes rasgos, las personas jueces **escuchan los argumentos** de las partes, **evalúan pruebas**, dictan resoluciones y sentencias basándose en lo que las partes les exhiben en audiencias.

6.1

JUECES DE CONTROL

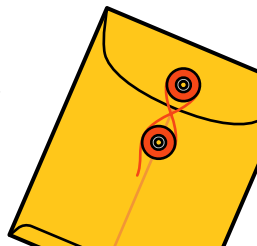


Interviene desde el principio de la investigación y hasta antes del juicio oral con el auto de apertura a juicio oral. Entre otras funciones, la persona Juez de Control es la encargada de revisar si la detención de la persona imputada (que presuntamente cometió el delito) fue legal o si se cometieron actos de tortura; **dependiendo de las pruebas (conocidos como datos de prueba), determina si esta puede ser vinculada a proceso** (es decir, que sí se continúe con la investigación para ver si cometió el delito o no) y decide las medidas cautelares (como prisión preventiva o firmas periódicas) para asegurar que no se escape del procedimiento o se ponga en peligro la seguridad de las víctimas o testigos.

También es quien autoriza la detención (aprehensión) **de una persona**, se asegura que la persona investigada por un delito sí se presente ante un juez, y todas las

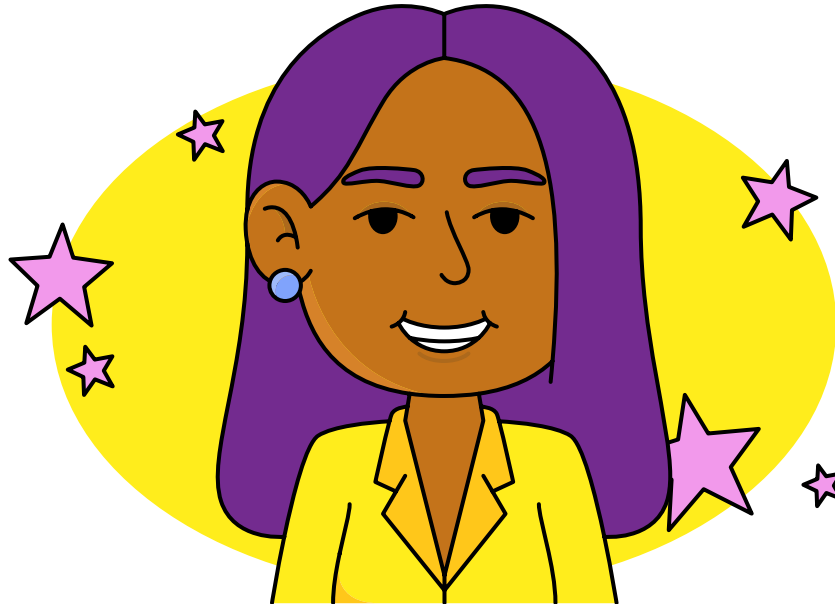
autorizaciones que se deben de llevar a cabo en la investigación de un delito, como pueden ser: órdenes de cateo, la exhumación de cadáveres, la intervención de comunicaciones privadas y correspondencia, la toma de muestras de fluido corporal, vello o cabello o el reconocimiento o examen físico de una persona, entre otras.

La persona Juez de Control también está facultada para **aplicar soluciones alternas** y formas anticipadas de terminar el procedimiento; es decir, cuando la víctima y la persona investigada pueden llegar a un acuerdo para terminar el procedimiento antes o de manera distinta, siempre y cuando se garantice la reparación del daño. Entre ellos se encuentran: acuerdos reparatorios que deriven de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, la suspensión condicional del proceso y el procedimiento abreviado.



6.2

TRIBUNALES DE ENJUICIAMIENTO



Se integra por uno o tres personas jueces de control, quienes son responsables de llevar el juicio y dictar sentencia.

Entre sus atribuciones se encuentran citar a las partes a la audiencia de Juicio, dirigir el debate, establecer los recesos, suspender la audiencia si es necesario y ordenar los aplazamientos que se requieran. **Para poder emitir una sentencia,**

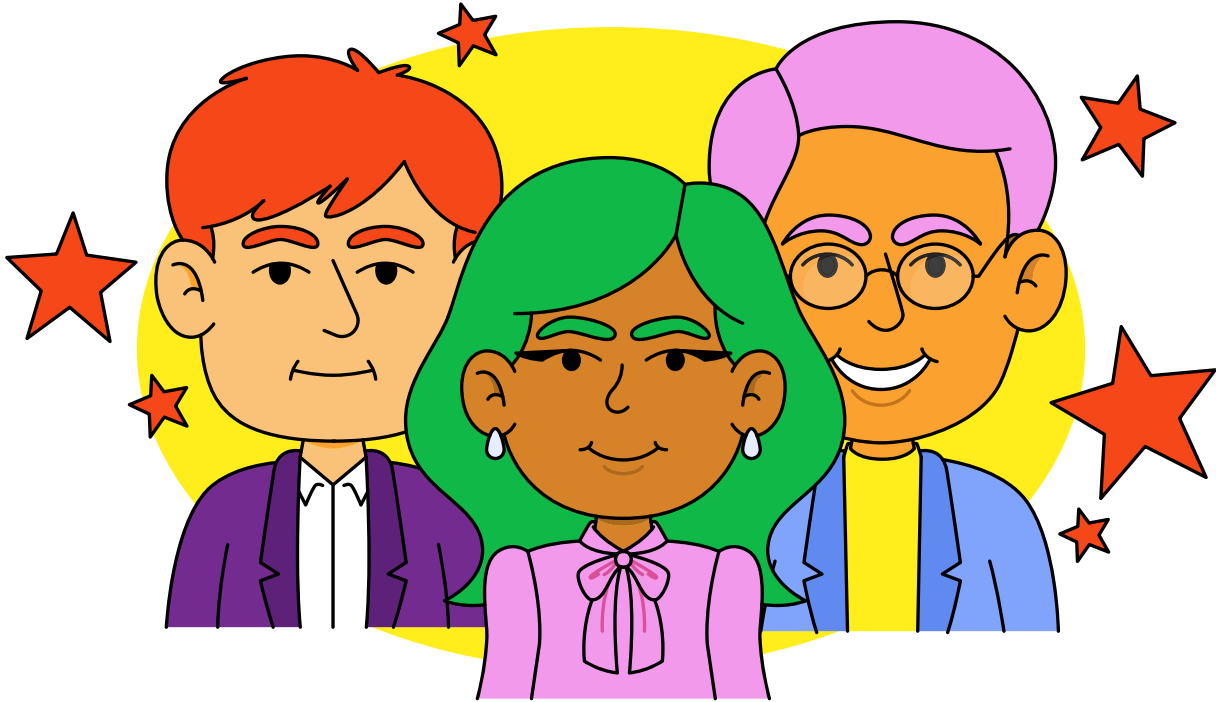
este tribunal debe presenciar directamente lo que las personas testigos y peritos tengan que manifestar.

Las personas jueces que integran el Tribunal de Enjuiciamiento también **impiden las intervenciones que estén fuera de lugar** por ser violentas, ofensivas o que vayan contra la armonía del Juicio y cuidan que se respete la disciplina en la audiencia. Al finalizar la etapa de juicio tienen la obligación de explicar públicamente toda sentencia que realicen de manera oral, exponiendo sus fundamentos legales y los razonamientos para llegar a esa decisión. **Con toda esta información fijarán las penas e indicarán en qué forma deberá repararse el daño.**



6.3

TRIBUNALES DE ALZADA



Se integra por tres personas magistradas y se encarga de **recibir las inconformidades de la persona imputada**, su defensa o del Ministerio Público o Fiscal sobre las decisiones del Tribunal de Enjuiciamiento.

El Tribunal de Alzada puede **reconocer la inocencia de la persona sentenciada si surgen pruebas que demuestren que no existió el delito** por el que se le condenó, o que la persona sentenciada no participó en él. De igual manera **puede anular la sentencia, cuando ya se ha condenado a la persona por el mismo delito**, si se elimina la ley que lo condenó (mediante cambios legislativos en los códigos penales), o se modifica la pena, aplicando la más favorable al sentenciado.

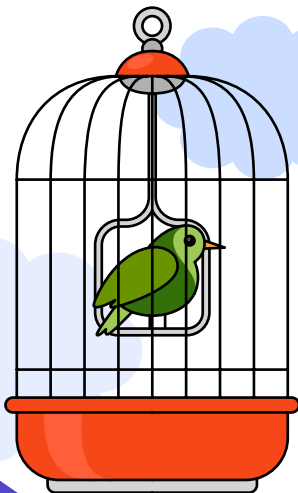


6.4

JUECES DE EJECUCIÓN



Es la persona encargada de supervisar que **la sentencia se cumpla en los centros penitenciarios** (cárceles) con apego a la ley y los derechos humanos. Antes, el Poder Judicial no tenía responsabilidad de dar seguimiento a lo que ocurría una vez que se dictaba sentencia. Esta persona **puede cambiar los términos de la sentencia**, por ejemplo, disminuirla por buena conducta y decidir sobre las solicitudes de liberación anticipada.



La persona Juez de Ejecución conocerá los incidentes e impugnaciones que surjan con motivo de la estadía del interno en el centro penitenciario. Puede quitarle los beneficios otorgados a un sentenciado y autorizar los traslados que pidan internos o autoridades de otros estados.



También **debe asegurar que la pena o medida de seguridad se realice tal y como lo instruye la sentencia**; así como modificar las penas y medidas de seguridad a partir de la información que la autoridad administrativa le muestre sobre el comportamiento del sentenciado; también debe lograr el cumplimiento del pago de la reparación del daño; y visitar los establecimientos penitenciarios cuando lo considere necesario.

Otra de sus responsabilidades es **resolver en audiencia oral**, por ejemplo, si el sentenciado solicita algún tipo de beneficio que requiera, como traslado al domicilio por temas de salud, por ejemplo, en este caso estas solicitudes se analizan y debaten entre el Ministerio Público y la Defensa; también en la presentación de pruebas, debe ordenar el cumplimiento de los acuerdos, declarar el término de las sanciones y en cuanto llegue el momento, entregar al sentenciado la constancia formal de libertad.



¿DÓNDE TRABAJAN?

Las personas jueces y magistradas trabajan en órganos jurisdiccionales que conforman el Poder Judicial.